



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRADE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, dieciséis (16) de febrero de 2022.

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Actuación	Apertura incidente de solidaridad
Radicado	0863440890012016-00102-00.
Demandante	Alvaro de Jesús Cárdenas Cohen
Demandado	Amarildo Cárdenas Manga

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandante presentó solicitud de incidente de solidaridad.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRADE ATLÁNTICO,
dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que, la parte demandante aportó memorial al despacho, indicando que solicita la apertura de incidente de solidaridad, en contra del Municipio de Sabanagrande, Talento Humano, Pagaduría Y / O Secretaria de Hacienda Municipal, entidad pagadora del demandado a favor de Álvaro de Jesús Cárdenas Cohen.

Dicho incidente se promueve por el supuesto incumplimiento hasta la fecha de presentación por parte del pagador al no cumplir con la orden de retención y/o consignación de los diecinueve puntos setenta y siete por ciento (19.77%) del salario mensual y demás emolumentos legalmente embargables que devenga el demandado. Especialmente las cuotas de alimento periódicas correspondiente al mes de diciembre del año 2021, primas correspondientes al año 2021, la quinta parte del excedente del mínimo correspondiente a embargo ejecutivo desde el mes de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Como quiera que el artículo 130 de la Ley 1098 establece como medidas especiales para el cumplimiento de la obligación alimentaria la responsabilidad solidaria del empleador y pagador del alimentante, previo trámite de incidente al mismo.

En relación con lo anterior, toda vez que la ley no prescribió procedimiento especial para el presente trámite incidental, es preciso aplicar lo dispuesto en la norma procesal general.

Así las cosas, se tiene que el inciso tercero del artículo 129 establece que en los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días. Por lo tanto, se procederá a correrse traslado a Municipio de Sabanagrande, Talento Humano, Pagaduría y/o Secretaria de Hacienda Municipal, en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

- 1. CORRER** traslado del escrito de solicitud de incidente de solidaridad, por tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, al señor Alcalde Municipal de Sabanagrande y al Pagador, jefe de talento humano y/o Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal.
- 2. SÚRTASE** el correspondiente traslado a través de los correos electrónicos, dispuestos por la Alcaldía Municipal de Sabanagrande para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a6879c858a25c7948c76a2aa8bfc36cb5b90d7f3ce0ca8c4aa868754461043**

Documento generado en 16/02/2022 09:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>